



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | Verbal Restitución de bien dado en arrendamiento |
| Demandante: | Banco Davivienda S.A. |
| Demandados: | Álvaro Díaz Rodríguez |
| Radicado: | 630013103002-2019-00165-00 |
| Asunto: | Reconoce Personería y ordena desglose |

Conforme al poder obrante en el documento 15 del expediente, se reconoce personería al abogado Brayam Felipe Gejarano Durán para representar a la entidad demandante en este asunto en los términos y facultades del poder conferido. (Art. 74 CGP).

A través del Centro de Servicios Judiciales compártasele el link del expediente al apoderado a su correo electrónico. brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co

Téngase renunciado el poder del abogado Oscar Fernando Serrano Montero quien se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios según su manifestación (doc.15 pág.6)

Conforme a la solicitud que hace el abogado en el doc.16 y 17 del expediente, con relación al oficio de desembargo y el desglose de los documentos base de la acción, el despacho, le informa que dentro del trámite adelantado en el proceso no se evidencia medida cautelar vigente que se haya decretado, por lo que no habría lugar a librar oficio en ese sentido; y, con relación al desglose solicitado, se le informa que el anterior apoderado que renunció al poder, retiró el contrato de leasing que sirvió de base para adelantar el proceso, el cual fue ordenado como desglose en el auto del 12 de septiembre de 2019 (folios y al 11 del expediente) y entregado (doc.14)

De acuerdo con lo anterior, se le requiere para que precise al juzgado que documentos requiere desglosar y aclarado dicho punto, deberá acercar el arancel judicial correspondiente.

Para ello, se ordenó en antecedencia compartirle el link del expediente.

Una vez cumpla con dicha carga, se procederá a resolver la solicitud de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281a9501421f0bdd79afb1debbc35b9b4904e4c1aec5e735c617ca4e85339733**

Documento generado en 16/05/2023 01:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>